

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo No. 110014003032**20210026100**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutada y coadyuvada por el apoderado judicial del extremo actor, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el despacho, **resuelve**:

1°. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de las obligaciones ejecutadas.

2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución y sus garantías, si existieren, a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

3°. El Despacho se abstiene de ordenar el levantamiento de cautelas, puesto que dicha orden ya se impartió en auto de fecha 7 de septiembre de 2022, así que se requiere a la secretaría del Despacho por segunda vez, con el fin que cumpla lo allí ordenado.

4°. Sin condena en costas.

5°. De existir dineros, previa verificación de embargo de remanentes, realizar la entrega de dichos dineros a favor de la parte demandada. Cumplir por secretaría.

6°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 014, hoy 6 de febrero de 2023.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31d7ee98891edc8b304f20f5bc66b3a53b97a1c61a275963812ff6c9c0d6a8b**

Documento generado en 03/02/2023 08:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>